



Reglamento 50/2020 del Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Medicina

Reglamento 50/2020 de Consejo de Gobierno, de 30 de octubre de 2020, por el que se regula el Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Medicina de la Universidad de Córdoba.

Reglamento 50/2020 del Trabajo Fin de Grado del Título de Grado en Medicina

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias establece en su art. 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado, con un mínimo de 6 y un máximo de 30 ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que los Trabajos Fin de Grado, se regirán por su normativa específica y que los estudiantes, tendrán el derecho de contar con la tutela efectiva, académica y profesional y en su caso, en las practicas externas que se prevean en el plan de estudios; así como contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del Trabajo Fin de Grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 en relación con los Trabajos Fin de Grado, se elabora la presente normativa, cuyo objetivo es establecer las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación, así como la regulación administrativa del Trabajo Fin de Grado Medicina. Estas normas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

El contenido de este reglamento se completa con las reglamentaciones de la Universidad de Córdoba que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a la permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

La Facultad de Medicina y Enfermería procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado de Medicina, cuya función será gestionar todo el proceso relativo a los Trabajos Fin de Grado de Medicina y asegurar la aplicación de este Reglamento.

CAPÍTULO I

Objetivo y naturaleza del Trabajo Fin de Grado

Artículo 1. El Plan de Estudios de Graduado en Medicina, establece el Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) como materia obligatoria del Módulo 5: Practicas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, de 6 ECTS, que consiste en la elaboración y defensa de un trabajo personal y autónomo, con

Código Seguro de Verificación	U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Fecha y Hora	30/10/2020 18:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Página	1/5



la finalidad de ser iniciación a la investigación o de aplicación práctica en el campo de las ciencias médicas. Deberá exponerse y defenderse en la Facultad de Medicina y Enfermería, de forma pública ante un Tribunal nombrado al efecto y siempre se desarrollará bajo la supervisión de un/a Director/a o Directores/as.

Artículo 2. Las actividades formativas del TFG deberán ir dirigidas a la adquisición de competencias transversales y específicas asociadas al título de graduado en medicina, relacionando el contenido formativo con la práctica del ejercicio profesional de la medicina, integrando habilidades para la búsqueda, análisis y síntesis de la información, así como habilidades para la interpretación y aplicación práctica del tema elegido.

Artículo 3. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que establezca la Universidad de Córdoba. Son requisitos necesarios para matricularse del TFG tener reconocido el nivel de inglés establecido en la memoria verificada del Título. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de este reglamento.

CAPÍTULO II

Elección, aprobación de tema y dirección del Trabajo Fin de Grado

Artículo 4. Durante el desarrollo de la asignatura Proyecto de Trabajo Fin de Grado, de 5º curso, se realizará la vinculación del alumnado con los tutores correspondientes, incluso los alumnos que participen en programas de movilidad, con la idea de orientarles sobre el desarrollo de los TFG, de manera que acaben 5º curso con el tutor y la línea de trabajo asignados.

Artículo 5. El tema del TFG podrá versar sobre las materias de cualquiera de los siguientes módulos incluidos en el plan de estudios: Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano; Medicina social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación; Formación Clínica Humana; Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos.

Las modalidades del Proyecto y del TFG serán:

- 1) Trabajos experimentales, de epidemiología, atención primaria, salud pública, investigación metodológica, revisiones sistemáticas y metanálisis. En esta modalidad podrán realizarse Trabajos Fin de Grado sobre la misma temática, aunque cada uno de ellos debe contemplar objetivos individuales y diferentes para cada uno/a de los/as alumnos/as que participen en el proyecto.
- 2) Trabajos publicados en una revista científica, en el que el/la estudiante es co/autor como primer, segundo o tercer firmante. Entre estos trabajos también se contemplan los realizados a propósito de casos clínicos. En estos casos el director debe exponer la contribución del estudiante al trabajo presentado.
- 3) Comunicaciones a Congresos, en cualquiera de sus modalidades, organizados por Sociedades Científicas, u otras entidades del área médica que pueda establecer la Comisión de TFG, en el que el estudiante es autor/a como primer firmante. En todo caso el estudiante deberá presentar una memoria del trabajo presentado cuyo resumen ha de ser el resumen de la comunicación presentada al congreso.
- 4) Revisión bibliográfica/narrativa para la realización de Proyecto de Trabajo Fin de Grado. Para la realización del Trabajo Fin de Grado esta modalidad contemplará, además, el planteamiento de un proyecto de investigación en base a los datos obtenidos de la revisión bibliográfica realizada.
- 5) Otros trabajos que correspondan a ofertas de los Departamentos a propuesta de los sus miembros o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, y que la Comisión de TFG considere que permiten la adquisición de las competencias indicadas.

Código Seguro de Verificación	U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Fecha y Hora	30/10/2020 18:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Página	2/5



Los TFG, en cualquiera de sus modalidades, suponen un trabajo individual del estudiante. Por ello, en el caso de las modalidades consideradas en los apartados 2) y 3) de este artículo los interesados deberán precisar las tareas que asume el/la alumno/a y los objetivos perseguidos con la colaboración y la actuación conjunta, de modo que sea posible la calificación individualizada del alumno.

Independientemente de la modalidad de TFG, éstos tendrán que ser defendidos ante un tribunal evaluador.

Artículo 6. Los Departamentos con docencia en la Titulación, al comienzo de cada curso académico, realizarán un número de propuestas de temas de TFG y profesores que las dirigen, que sea proporcional a la carga docente de las áreas de conocimiento que lo constituyen.

El Centro publicará por los medios habituales el listado de líneas de trabajo realizado por cada Departamento y fijará el plazo para la presentación de las solicitudes de asignación de los trabajos.

Los TFG podrán desarrollarse en Departamentos universitarios, laboratorios, institutos y centros de investigación, instituciones sanitarias y empresas sanitarias o biotecnológicas relacionadas con la titulación y durante los periodos de movilidad.

En el caso de que el alumnado realice el TFG en el contexto de un convenio de colaboración o de intercambio en empresas, universidades o centros de investigación ajenos al Centro donde se imparte, y siempre que mediante convenio no se haya acordado en otros términos, la otra parte del convenio habrá de asignar un director colaborador, adscrito a la empresa o centro donde se realice el trabajo, con la misión de colaborar con el Director en la definición y alcance del trabajo a realizar y asesorar al alumno durante la realización del mismo. La Comisión de TFG asignará asimismo un Director del Centro en función de la temática del TFG y del tipo de convenio.

Artículo 7. El Trabajo será realizado por el/la estudiante bajo la dirección de uno/a o dos directores/as, de los que al menos uno ha de ser profesor/a doctor/a, con relación contractual con la UCO, de un departamento con docencia en el Título, según la normativa vigente de la Universidad de Córdoba.

La función de los Directores será velar para que la relación del trabajo y los créditos asignados al TFG sea la adecuada, asumirán la orientación y supervisión del estudiante en el proceso de elaboración del mismo y finalmente emitirán el correspondiente informe previo a la defensa. Para la defensa del TFG será necesario el visto bueno del/de la directora/a o de los/las Directores/as.

El límite de TFG a dirigir por profesor en cada curso académico lo fijará anualmente la Junta de Centro, a propuesta de la Comisión de TFG de Medicina.

CAPÍTULO III

Desarrollo, asignación e inscripción del Trabajo Fin de Grado

Artículo 8. La comisión de TFG se encargará de publicar una serie de recomendaciones orientativas para su elaboración de los TFG.

Artículo 9. La solicitud de inscripción del TFG se realizará en la Secretaría del Centro, en el plazo previsto, mediante la presentación del impreso de inscripción, en el cual los estudiantes podrán indicar sus opciones de unidades temáticas por orden de preferencia, de entre las propuestas ofertadas por los departamentos. En la asignación de temas al alumnado se tendrán en consideración el compromiso de dirección del TFG que los departamentos tengan con el alumnado.

La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de las asignaturas de la titulación.

Artículo 10. La comisión de TFG aprobará la propuesta de asignación de los TFG. El listado con las adjudicaciones de directores/as y líneas de trabajo será publicado por la Secretaría del Centro.

Código Seguro de Verificación	U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Fecha y Hora	30/10/2020 18:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Página	3/5



Ante dicha asignación, los estudiantes y los directores podrán formular reclamación motivada ante la Comisión de TFG, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, que, a su vez, deberá resolver en el plazo de otros diez días naturales desde la recepción de la reclamación. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, o habiendo sido resueltas las presentadas, las asignaciones resultarán definitivas.

Una vez que las asignaciones se hayan realizado de manera definitiva, a los efectos de organización docente, los alumnos estarán vinculados con los Departamentos a los que pertenezcan los Directores de las líneas de trabajo.

CAPÍTULO IV

Tribunales del Trabajo Fin de Grado

Artículo 11. La designación de los miembros de los tribunales será aprobada por la Comisión de TFG, al comienzo de cada curso académico, y ratificada posteriormente por la Junta de Facultad.

Cada tribunal estará compuesto por tres profesores de los departamentos que imparten docencia en el Grado en Medicina. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente y Secretario del tribunal evaluador. Excepcionalmente la Comisión de TFG podrá proponer que forme parte del tribunal un colaborador externo, en calidad de vocales, cuando la temática de los trabajos a evaluar lo aconseje. Además, se nombrarán profesores suplentes que podrán actuar en los diferentes tribunales si es necesario.

El nombramiento de los tribunales tendrá vigencia hasta la finalización del curso académico.

En caso de que el/la alumno/a sea asignado/a a un Tribunal del que forme parte el/la directora/a de su TFG, automáticamente será asignado a otro tribunal.

La Secretaría de la Facultad comunicará a los miembros de los tribunales la composición de los mismos, que se hará pública por los métodos habituales.

CAPÍTULO V

Entrega, lectura y defensa del Trabajo Fin de Grado

Artículo 12. El plazo de presentación de la memoria del TFG, así como las fechas de las convocatorias para su lectura y defensa, serán aprobados por la Comisión de TFG y ratificados posteriormente por la Junta de Facultad. Esta información se publicará para conocimiento del alumnado con una antelación mínima de 6 días hábiles.

En la Secretaría del Centro se entregarán tres ejemplares en papel, uno en formato electrónico que será custodiado durante un periodo mínimo de cuatro años y el informe emitido por el Director, donde se indique que reúne los requisitos para su exposición y defensa y que deberá ir debidamente firmado.

La Comisión de TFG definirá anualmente un calendario para la lectura y defensa del TFG, en el que cada estudiante podrá optar a varios llamamientos para la primera convocatoria ordinaria, y un llamamiento para el resto de las convocatorias, pudiendo agotar dos convocatorias por curso.

Los trabajos se presentarán hasta 15 días naturales antes del comienzo de cada uno de los llamamientos.

Las fechas de entrega de los trabajos y de cada uno de los llamamientos se publicarán durante el primer trimestre de cada curso académico.

Artículo 13. El alumnado que presente el TFG en cada uno de los llamamientos será distribuido entre los diferentes tribunales por la Secretaría del Centro. La lectura y defensa del Trabajo se realizará según lo recogido en el artículo 12.

Código Seguro de Verificación	U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Fecha y Hora	30/10/2020 18:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Página	4/5



Artículo 14. La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública. El trabajo se podrá presentar y defender en lengua española o inglesa. El tiempo para la exposición y defensa se determinará en cada convocatoria.

Artículo 15. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación final. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La nota final valorará el informe del tutor, el trabajo presentado y la exposición y defensa del mismo, según las pautas que determine la Comisión de TFG. La calificación final del estudiante la adjudicará el Tribunal concluida la exposición y defensa del TFG, reunido en sesión no pública, debiendo ajustarse a lo establecido en el art. 5 RD 1125/2003 de 5 de septiembre.

Artículo 16. Los estudiantes evaluados por un tribunal tendrán derecho a la revisión de sus ejercicios ante el Tribunal evaluador, en un plazo de cuatro días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones. Contra la decisión del tribunal cabrá reclamación motivada, en el plazo de 10 días, ante la Junta de Centro. Esta se encargará de nombrar una Comisión de Reclamaciones, que resolverá en los plazos y procedimientos que rigen en la UCO, elevando propuesta de resolución a la Junta de Centro. De esta Comisión no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior ni el Director del TFG. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba.

CAPÍTULO VI

De la propiedad de los proyectos

Artículo 17. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor, así como de la propiedad intelectual e industrial que dictamine la legislación vigente, tanto del alumnado y directores o directoras del mismo, como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

Artículo 18. El plagio en la asignatura TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras que la Universidad haya previsto al efecto.

Disposición adicional.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento referidas a órganos, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino o femenino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo de quienes los desempeñe.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Trabajo Fin de Grado de la titulación de Graduado/a en Medicina, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2017 y modificado el 4 de junio de 2018 (BOUCO 2018/00410 de 4 de junio).

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Fecha y Hora	30/10/2020 18:15:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3SARP6F5USTUS64FHI4VQKH6Y	Página	5/5

